

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADIAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI**, EN LO SUCESIVO “**LA UTTT**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**, Y POR OTRA PARTE **VOXPOP, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR EL **C. RODOLFO MADERO NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara “**LA UTTT**” por conducto de su Rectora:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creada por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

I.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora, la **Dra. Irasema Ernestina Linares Medina**, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signed por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.3. Que tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

I.4. Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.

I.5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

### II. “**LA EMPRESA**”, declara bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura número [REDACTED] Volumen 1,522 (un mil quinientos veintidós) de fecha 13 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Titular de la Notaría

Pública Numero 11, actuando en ejercicio de la demarcación Notarial de Hermosillo, Sonora, México.

II.2. Que tiene como actividad económica: Música ambiental para negocios, Agencias de publicidad, comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **VOX030613DN8**, lo que acredita con la Cédula de Identificación Fiscal, con idCIF: [REDACTED] 4 [REDACTED] tal y como se da constancia en la Cédula de Identificación Fiscal emitida por Servicios de Administración Tributaria. Y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.

II.4. Que de conformidad con la Constancia Notarial número [REDACTED] 5 [REDACTED] Libro 383 (trescientos ochenta y tres) de fecha 24 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario número 108 de la Ciudad de México, su representante Legal de la empresa tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico, cuyas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. Quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial IDMEX [REDACTED] 6 [REDACTED]

II.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Calle Darwin, No, 74, Piso 5, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales con el propósito de crear "Prácticas profesionales" con la finalidad de que estudiantes seleccionados por "LA UTTT", complementen su educación universitaria con capacitación en campo o de manera práctica. Así mismo, coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, es de interés de "LA UTTT", debido a que el Modelo Educativo de esta Universidad se basa en la Mejora Continua, por lo que en su Programa Integral de Desarrollo, tiene establecido, respecto al Programa de Estudios y Servicios Tecnológicos, fomentar la integración de equipos interdisciplinarios de investigación, capacitación y asesoramiento, que fortalezcan el Proceso Educativo, así como, la vinculación y posicionamiento de la Institución con el sector social y productivo, aspecto, por demás importante, que se reforzará a través de estrategias que permitan una mayor relación de intercambio y cooperación para desarrollar eficazmente proyectos de desarrollo social, económico y tecnológico con base a las necesidades de los diversos sectores.

III.2. Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** La finalidad del presente Convenio, consiste en generar un plan de trabajo conjunto entre "LA EMPRESA" y "LA UTTT", a efecto de establecer las bases, condiciones, términos de responsabilidades para que estudiantes de "LA UTTT" realicen

en “LA EMPRESA” Estadía, prácticas profesionales y/o servicio social, en lo sucesivo se le denominará “Prácticas profesionales”.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por “ESTADIAS” a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Las “ESTADIAS” realizadas por los estudiantes también se tendrán consideradas como Prácticas Profesionales y Servicio Social.

Asimismo, se entienden por “PRACTICANTES” a los estudiantes que se encuentran debidamente inscrito y en cumplimiento de todas las obligaciones académicas y administrativas de “LA UTTT” y que son susceptibles para llevar a cabo la “ESTADIA”.

De igual forma, podrán participar en las “Prácticas profesionales” a que se refiere este Convenio, los estudiantes extranjeros que se encuentren en calidad de visitantes académicos o en programas de movilidad estudiantil en “LA UTTT”, siempre que cumplan con los requisitos y obligaciones establecidas por la Institución y cuenten con la documentación migratoria y aseguramiento vigentes durante el periodo en que se realicen las actividades objeto del presente Convenio.

**SEGUNDA. – LUGAR, HORARIO Y DURACIÓN DE LAS “ESTADIAS”.** Se llevarán a cabo bajo la modalidad presencial mediante ejercicios profesionales, que tendrán lugar en las instalaciones de “LA EMPRESA”, ubicadas en domicilio que se indica en la Declaración II.5 del presente instrumento jurídico o bien el que indique “LA EMPRESA” previo aviso a “LA UTTT”.

“LAS PARTES” acuerdan que los horarios y días de actividad para el desarrollo de las “ESTADIAS”, serán a cubrir por un mínimo de 4 (cuatro) horas máximo de 7 ½ (siete horas y media) diarias de lunes a viernes con excepción de los días de descanso obligatorio marcados por la legislación aplicable.

Las “ESTADIAS” a que se refiere este Convenio únicamente podrán ser realizadas por los estudiantes de “LA UTTT” que estén inscritos en el cuatrimestre correspondiente y que estén interesados en formar parte del proyecto asignado.

**TERCERA. - ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES.** La cantidad máxima de estudiantes que “LA UTTT” podrá incluir, cuatrimestralmente para el desarrollo de las “ESTADIAS” dependerá de las necesidades y posibilidades de atención que en su momento tenga “LA EMPRESA” para recibir estudiantes activos. Los estudiantes que participarán en las “ESTADIAS” deberán estar inscritos en alguno de las Unidades Académicas de “LA UTTT”.

La participación también podrá incluir a estudiantes extranjeros en programas de movilidad académica temporal en “LA UTTT”, siempre que estén formalmente inscritos y autorizados por la Secretaría de Vinculación de la Universidad, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además de los que exijan las disposiciones migratorias aplicables.

**CUARTA. - ACTIVIDADES A REALIZAR.** “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo las actividades siguientes:

REVISIÓN  
UTTT  
Universidad Tecnológica de Tula - Tepep  
JURÍDICA

9

10

- a) Establecer un programa de **"ESTADIAS"** que ligue las actividades académicas de los estudiantes de **"LA UTTT"** con las actividades profesionales que se desarrollan en **"LA EMPRESA"**.
- b) **"LAS PARTES"** acuerdan que se le brindará seguimiento al desempeño de cada uno de los estudiantes que se encuentren participando en este programa, tanto en el domicilio de **"LA EMPRESA"** como en de **"LA UTTT"**, con la finalidad de que el (los) estudiantes (s) aproveche(n) al máximo la oportunidad profesional que se le(s) brinda.
- c) Al finalizar el periodo de las **"ESTADIAS"** que le corresponda a cada estudiante participante, se reunirán de manera virtual o presencial, según las posibilidades y necesidades de **"LAS PARTES"**, el coordinador designado por **"LA EMPRESA"** y el Asesor Académico de **"LA UTTT"** o a quienes **"LAS PARTES"** designen para tal efecto, para llevar a cabo una evaluación conjunta del desempeño y los resultados del estudiante correspondiente. Por ser **"LA UTTT"** que ofrece el servicio educativo a los estudiantes, los criterios de evaluación a los que se ha hecho referencia, serán sugeridos por misma.

**"LAS PARTES"** acuerdan, que las actividades realizadas por los estudiantes dentro del marco de sus **"ESTADIAS"** son actividades académicas de formación profesional por lo que no persiguen ningún lucro ni beneficio económico.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA UTTT"**. Para cumplir con el objeto del presente convenio, **"LA UTTT"** se obliga a:

- a) Designar al profesor responsable de asesorar al estudiante durante su participación en el proyecto.
- b) Proponer a los estudiantes que participarán en el proyecto. Se realizará una selección y planteará a **"LA EMPRESA"**, a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, acorde con la información que previamente se le haya proporcionado y una vez aceptados dichos candidatos, integrará los expedientes correspondientes.
- c) Autorizar la participación de aquellos estudiantes interesados en este programa, siempre que hayan cumplido con la obligación de inscribirse al mismo.
- d) Extender a los estudiantes que soliciten **"ESTADIAS"**, una carta de presentación dirigida a **"LA EMPRESA"**, para que la presente e inicie su trámite de incorporación a la misma.
- e) Instruir a los estudiantes acerca de la normatividad institucional y requisitos para realizar **"ESTADIAS"**.
- f) Solo podrá realizar **"ESTADIAS"** los estudiantes que cuenten con un seguro vigente razón por la cual en caso de accidente en las **"ESTADIAS"** o visitas a **"LA EMPRESA"**, esta, queda deslindada de cualquier responsabilidad, pago o gasto médico que se pueda generar; inclusive de aquellos siniestros y percances que pudieran suscitarse durante el proyecto que realicen los estudiantes de su casa habitación, residencia, domicilio, lugar de trabajo, escuela o cualquier otro a las instalaciones que ocupan las oficinas de **"LA EMPRESA"**, así como durante el trayecto que realicen de dichas oficinas a los lugares mencionados, una vez concluido el horario para la realización de **"ESTADIAS"** o visitas a **"LA EMPRESA"**.
- g) Informar a los estudiantes que **"LA EMPRESA"**, no tendrá ningún tipo de relación laboral y por ende ninguna obligación de este tipo, de Seguridad Social, o de cualquier otra índole; y también será el único responsable de las obligaciones

11

12

derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

- h) Dar a conocer a los estudiantes que la información y documentación a la que lleguen a tener acceso de **"LA EMPRESA"**, con motivo de **"ESTADIAS"**, es de carácter confidencialidad y propiedad de la misma.

#### **SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio **"LA EMPRESA"** se obliga a:

- a) Obtener de **"LA UTTT"** los documentos correspondientes a los alumnos que soliciten realizar voluntariamente la Estadía, Prácticas Profesionales.
- b) Asignar al **"PRACTICANTE"**, la realización de un proyecto, cuyo tema se encuentre alineado al perfil de formación del mismo y que contribuya a la mejora de su actividad empresarial.
- c) Asignación de un asesor industrial, pudiendo ser **"LA EMPRESA"**, mismo, así como proporcionar el seguimiento al proyecto que el o los estudiantes se encuentren realizando.
- d) Expedir los documentos que acrediten la prestación la Estadía y Prácticas Profesionales, en el inicio, transcurso y terminación del mismo. Esto, sólo si el alumno (os), han cumplido con lo establecido en los compromisos del desarrollo del proyecto que le ha sido encomendado.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRACTICANTE":**

El **"PRACTICANTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **"LA UTTT"**.
- b) Presentar y en su caso entregar a **"LA UTTT"** en los tiempos y términos que al efecto le señale el Departamento de Estadías, la documentación requerida para el inicio, desarrollo y conclusión de la **"ESTADIA"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"ESTADIA"**.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"ESTADIA"**.
- e) Responder civilmente ante **"LA EMPRESA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"ESTADIA"**, previa acreditación del hecho.
- f) Respetar la autonomía Administrativa, Reglamentos y demás Normatividad que **"LA EMPRESA"** tenga establecidos como norma de trabajo. Todo lo anterior, sin que se vea afectada la integridad del o los estudiantes que se encuentren realizando la **"ESTADIA"**.
- g) Entregar a **"LA UTTT"** y **"LA EMPRESA"** un informe final de su **"ESTADIA"**, debidamente firmado por los asesores que le fueron asignados para el desarrollo de su proyecto.
- h) Realizar la **"ESTADIA"** en donde se lleva a cabo la actividad empresarial de **"LA EMPRESA"** y en función de la disponibilidad de horario y el proyecto que le haya sido asignado.
- i) El **"PRACTICANTE"** podrá solicitar a su favor, la Carta de Terminación de la **"ESTADIA"** por parte de **"LA EMPRESA"**, donde se especifique el nombre del proyecto realizado, la fecha de inicio y la fecha de término. Todo ello, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"ESTADIA"**.

13

14

- j) En el caso de estudiantes extranjeros en movilidad académica, deberán contar con la documentación migratoria que les permita legalmente realizar prácticas en México, así como con un seguro médico vigente que cubra su estadía. El cumplimiento de estos requisitos será condición necesaria para participar en las "ESTADIAS".

**OCTAVA. – ASPECTOS ECONÓMICOS.** "LAS PARTES" acuerdan que, exclusivamente durante el periodo en que el estudiante de "LA UNIVERSIDAD" realice su Estadía o Servicio Social en las instalaciones de "LA EMPRESA", esta última otorgará al estudiante un apoyo económico de carácter estrictamente no remunerativo, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

Este apoyo se entregará únicamente por los meses efectivos en que el estudiante desarrolle las actividades de la Estadía o del Servicio Social, conforme al calendario aprobado por "LA UNIVERSIDAD", y no se otorgará por periodos de inactividad, suspensión o ausencia no autorizada.

Las partes convienen expresamente que dicho apoyo no constituye salario, por lo que no genera relación laboral alguna entre el estudiante y "LA EMPRESA" en términos de la legislación laboral vigente, ni implica obligación de pago de prestaciones laborales, seguridad social, indemnizaciones o cualquier otro concepto de naturaleza similar.

**NOVENA. – VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, durante la cual mantendrá plena validez y surtirá todos sus efectos legales.

En caso de terminación anticipada, las partes se sujetarán a lo dispuesto en la Cláusula Décima séptima del presente instrumento, debiendo notificarse por escrito la decisión correspondiente con la anticipación y en los términos ahí establecidos.

La vigencia podrá prorrogarse por periodos adicionales, previa manifestación expresa por escrito de ambas partes, suscrita por sus representantes legales y formalizada antes del vencimiento del plazo original.

**DÉCIMA. – COORDINADORES RESPONSABLES.** Cada una de "LAS PARTES" nombrará a un Coordinador Responsable, quien tendrá como función principal supervisar y dar seguimiento a todas las actividades previstas en los compromisos y anexos que se deriven del presente convenio, así como fungir como enlace institucional para la atención y resolución de asuntos operativos relacionados con su ejecución.

Para tal efecto:

- "LA UTTT" designa como su Coordinador al Lic. Luis Axel Linares Trujillo, Subdirector de Vinculación, con correo electrónico [sub.vinculacion@utt.edu.mx](mailto:sub.vinculacion@utt.edu.mx) y teléfono (773) 73 29100 ext. 210.
- "LA EMPRESA" designa como su Coordinadora Responsable al C. [REDACTED] Gerente de cuentas clave, con correo electrónico [xtopete@voxpath.com.mx](mailto:xtopete@voxpath.com.mx) teléfono móvil [REDACTED] y teléfono de oficina 8007272121.

Cualquier modificación en la designación de los Coordinadores responsables deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando el nombre, cargo y datos de contacto del nuevo responsable.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir de su personal la máxima discreción

17

18

y secreto profesional con respecto a la información que sea considerada como confidencial y a la cual tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar a terceros, ningún dato que sea considere confidencial, excepto bajo el permiso de la otra parte, siempre y cuando dicha autorización conste por escrito.

Toda información proporcionada de una parte a la otra para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y que deba ser considerada confidencial, deberá identificarse, por la parte que la proporciona, por medio de un sello o marca en el documento de que se trate, indicando tal situación. La parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación del mismo. Durante la vigencia del presente convenio, las partes usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

Al término del presente Convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte salvo aquella información que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas, de acuerdo con el presente Convenio.

No se considerará información confidencial aquella que:

1. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

**DÉCIMA TERCERA. – CÓDIGO DE ÉTICA ESTUDIANTIL.** Previo al inicio de actividades por parte de los estudiantes seleccionados para participar en las Estadías, **"LA EMPRESA"** entregará a **"LA UTTT"** los lineamientos, normas, reglamentos internos y demás disposiciones de observancia general que rijan en sus instalaciones y que resulten aplicables a las funciones y actividades a desarrollar. Dichos documentos deberán remitirse por escrito o en formato electrónico, con la anticipación suficiente para que **"LA UTTT"** pueda darlos a conocer a los estudiantes antes de su incorporación.

“LA UTTT” se compromete a difundir, explicar e inculcar en los estudiantes seleccionados el cumplimiento y respeto de dichos lineamientos y/o reglamentos internos, así como a enfatizar que su observancia es obligatoria durante el desarrollo de las actividades en las instalaciones de “LA EMPRESA” o en cualquier lugar en que ésta disponga la prestación de los servicios objeto de la estadía.

Cualquier modificación a los lineamientos o reglamentos deberá ser comunicada por “LA EMPRESA” a “LA UTTT” de forma inmediata, a fin de que se actualice la información proporcionada a los estudiantes.

**DÉCIMA CUARTA. – RELACIONES NO LABORALES.** El presente Convenio, así como la relación que se genere entre los estudiantes y/o docentes de “LA UTTT” y el personal de “LA EMPRESA”, no constituye ni constituirá relación laboral alguna conforme a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva respecto de las relaciones laborales con su propio personal, así como de las obligaciones derivadas de las mismas. “LA UTTT” será responsable de cualquier reclamación, demanda, queja o procedimiento que pudiera presentarse por parte de sus empleados, docentes o estudiantes en contra de “LA EMPRESA”, obligándose a mantenerla en paz y a salvo y a indemnizarla por cualquier gasto, daño, perjuicio, multa o laudo que se derive de:

- Procedimientos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cualquier otra institución de seguridad social.
- Demandas de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de suscitarse un conflicto laboral que derive en la emisión de un laudo o sentencia desfavorable a “LA EMPRESA” y que sea atribuible a personal, docentes o estudiantes de “LA UTTT”, esta última se obliga a liberar completamente a “LA EMPRESA” de su cumplimiento y a cubrir las cantidades que, en su caso, se determinen como consecuencia de dicha resolución.

**DÉCIMA QUINTA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, notificaciones, solicitudes o comunicaciones que se realicen con motivo de la celebración, ejecución o interpretación del presente convenio deberán constar por escrito, entregarse con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

Las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por mensajería especializada, por servicio postal o por medios electrónicos, siempre que estos últimos permitan acreditar de manera fehaciente la fecha de recepción y el contenido del mensaje.

Cualquier cambio de domicilio o medio de contacto señalado por las partes deberá notificarse por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, manteniéndose como válido el último domicilio o medio registrado mientras no se comunique la modificación.

**DÉCIMA SEXTA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente para la suspensión de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos

21

22

eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad alguna, mediante aviso previo por escrito dirigido a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda la conclusión.

La terminación anticipada no eximirá a “LAS PARTES” del cumplimiento de las obligaciones pendientes y exigibles generadas hasta el último día de vigencia del presente instrumento, las cuales deberán cumplirse en los términos pactados.

**DÉCIMA OCTAVA. – MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio únicamente mediante acuerdo por escrito, debidamente firmado por sus representantes legales y con indicación expresa de la fecha de inicio de vigencia de dichas modificaciones o adiciones.

Las modificaciones o adiciones así formalizadas serán obligatorias para ambas partes a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente instrumento, conservando su misma fuerza y validez jurídica.

**DÉCIMA NOVENA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y del interés mutuo en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que se obligan a realizar todas las acciones necesarias para su debida ejecución.

En caso de surgir alguna controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de este instrumento, “LAS PARTES” procurarán resolverla de manera directa y de común acuerdo, mediante mecanismos de conciliación o amigable composición, evitando en la medida de lo posible acudir a instancias jurisdiccionales.

**VIGÉSIMA. – TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derecho de Acceso a la Información, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, el presente Convenio, así como la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de cualquiera de las partes derivada de su ejecución, será considerada pública y accesible a cualquier persona, en los términos, plazos y condiciones previstos en la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – CONSENTIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración y firma del presente Convenio han expresado libre y voluntariamente su consentimiento, sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar su validez. Reconociendo plenamente el alcance y los efectos legales del mismo, se obligan a cumplirlo en todas y cada una de sus cláusulas y disposiciones.

Enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los veintiún días del mes de enero de 2026 dos mil veintiséis.

REVISIÓN  
UTTT  
JURÍDICA

Por "LA UTTT"

**Dra. Irasema Ernestina Linares  
Medina**  
Rectora

TESTIGO

Por "LA UTTT"

**Mtra. Lucero Manilla Muñoz**  
Encargada de la Secretaría de Vinculación

Por "LA EMPRESA"

25

C. I.  
Representante Legal

TESTIGO

Por "LA EMPRESA"

26

C.  
Gerente de cuentas clave

**REVISIÓN**  
**UTTT**  
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji  
**JURÍDICA**

Revisión Jurídica del Convenio por  
"LA UTTT"

**Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez**  
Abogada General

Estas firmas corresponden al Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y VOXPOP S.A. DE C.V. En el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiún días del mes de enero de 2026 dos mil veintiséis.